



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL EN  
EL ENTORNO ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 13 y 44 expresa de manera clara la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y es por ello que el estado es llamado a garantizar su protección integral y el ejercicio de sus derechos.
2. Que el artículo 287 constitucional consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y el artículo 288 superior prevé que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*"
3. Que el Congreso de la República mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
4. Que sin perjuicio de la normatividad que se expida con posterioridad a la presente resolución, es deber de las autoridades territoriales entre otras, atender el marco normativo que en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes se dicte y que hacen parte del bloque de constitucionalidad como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la Republica; disposiciones internas tales como el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1620 de 2013, el Decreto 1710 de 2020 y demás decretos reglamentarios, entre otras.

er

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

5. Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza N° 23 de 2021, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Educación tiene como propósito *"Garantizar la prestación del servicio educativo en el departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa."* Y se le asignó como una de sus funciones *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."*

6. Que mediante Decreto 1710 del 19 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública.

7. Que mediante Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se dictan *"Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares"*. Las Entidades Territoriales certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan.

8. Que, en virtud de lo anterior, es necesario que se cree un Comité de Violencia Sexual en el Entorno Escolar del departamento de Antioquia, que realice el análisis de los casos ocurridos en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y con base en ese análisis, se determine el inicio o no de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar mientras se surte el debido proceso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créase el Comité de Violencia Sexual en el Entorno Escolar del Departamento de Antioquia, como instancia encargada de estudiar y analizar los casos de violencia sexual ocurridos en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN.** El Comité de violencia sexual del departamento de Antioquia estará integrado por:

- Secretario(a) de Educación de Antioquia o el funcionario que éste delegue.
- Subsecretario(a) Administrativo o el funcionario que éste delegue.
- Director(a) de Talento Humano – Educación, quien lo presidirá.
- Director(a) de Asuntos Legales Educación o el funcionario que éste delegue.
- Director de Inspección, Vigilancia y Control del Servicios Educativo o el funcionario que éste delegue.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, los miembros del Comité de Violencia Sexual del departamento de Antioquia deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita tomar decisiones objetivas para evaluar los diferentes

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

hechos presentados y de conformidad con la normatividad vigente que para el Interés Superior y la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes está estipulada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES.** El Comité de Violencia Sexual del departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar, definir y establecer directrices institucionales para dar trámite de manera oportuna a las diferentes quejas recibidas de violencia sexual en el entorno escolar con el fin de dar cumplimiento al debido proceso y garantizar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Analizar los diferentes casos de violencia sexual en el entorno escolar presentados a fin de determinar o no la actuación administrativa y/o disciplinaria a que haya lugar, propendiendo siempre por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
3. Surtir la diligencia de descargos administrativos labores a fin de garantizar el derecho a la defensa a los docentes implicados.
4. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de velar por la correcta activación de las rutas de denuncias de violencias sexuales en las diferentes instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
5. Dar traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario en los casos a que haya lugar con el fin de adelantar las actuaciones disciplinarias respectivas como corresponsales de la titularidad de la acción disciplinaria.
6. Informar oportunamente a los docentes implicados sobre el inicio de las diferentes actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Las demás que de acuerdo con las necesidades de la entidad surjan y sean de su naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO. SESIONES.** El Comité de Violencia Sexual del departamento de Antioquia se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes.

Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos dos (2) días.

**ARTÍCULO CUARTO. QUÓRUM.** Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité.

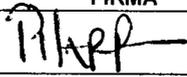
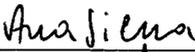
**ARTÍCULO QUINTO. ACTA.** Las diferentes actuaciones administrativas y disciplinarias adoptadas por el Comité se harán constar en un acta, donde igualmente estarán expuestos los argumentos que sirvieron de fundamento.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		03/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		03/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		03/11/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			